

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Secudino García Soidán, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio a que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas 394/72, por imprudencia de la que se siguieron lesiones y muerte de María Presentación Fresno Toyos, de setenta años, viuda, labores, de esta vecindad, denunciante la Policía Municipal, denunciado, Antonio Otero Carollo, de treinta y tres años, casado, jornalero y perjudicado, Laudelina Fuentes Fresno, de cuarenta y tres años, de esta vecindad y personas desconocidas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Otero Carollo, de la presunta falta de imprudencia ya definida que se le atribuía declarando de oficio las costas causadas en el procedimiento. Firme esta resolución dictese auto por el que se determinará la cantidad máxima que pueda reclamarse como indemnización de daños y perjuicios sufridos por los perjudicados, amparados por el Seguro Obligator

gatorio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que sirva de notificación a personas desconocidas que pudieran tener interés en el hecho expido el presente para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia, en Gijón a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE TINEO

Edicto

Don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal Sustituto de esta villa de Tineo, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil número 20 de 1972, sobre reivindicación, de inexistencia y nulidad de escrituras de compraventa y cancelación de inscripción registral y otros extremos, instados por doña Pilar García Fernández, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Tineo, representada por el Procurador don Rafael Menéndez de Llano y López y dirigida por el Letrado don Blas Arganza de la Uz; contra don Saturnino Iglesias García, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y otros, y contra cualquier otra persona desconocida e incierta que haya realizado contratos o tengan interés sobre las fincas que se reclamen. Por el presente se cita a los referidos demandados, a fin de que el día diecinueve de septiembre, a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, a la celebración del acto del juicio verbal civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos.

Y para que sirva de citación a los demandados expresados y su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Tineo, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Comarcal.

DE VILLAVICIOSA

Don José Bello Courel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Villaviciosa-Oviedo,

Certificado: Que en el juicio de faltas número 41/72, por daños en accidente de circulación, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En Villaviciosa a once de julio de mil novecientos setenta y dos. Vistos y oídos por el señor don José Ramón Caveda Cordera, Juez Comarcal Sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes, como denunciante, testimonio de particulares deducido de las diligencias preparatorias número 11/72, seguidas en el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Gijón, denunciados Casimiro Sánchez Fernández y Enrique Collado Fernández y como perjudicado Gabriel Fernández Rodríguez. Sobre daños en accidente de circulación. Fue parte la representación del Ministerio Fiscal,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Casimiro Sánchez Fernández y a Enrique Collado Fernández, de la falta que se les imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Caveda Cordera.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Collado Fernández, domiciliado últimamente en Gijón, Avda. de Simancas, 31-3.º, C., hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a veinticinco de agosto de 1972.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º DOS DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a los herederos de don Recaredo Argüelles Fernández, fallecido el día 24-4-1972, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día veinte de septiembre, a las nueve horas treinta minutos, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 947 de 1972, promovidos a instancia de Senén Fernández Suárez, sobre accidente de trabajo, advirtiéndoles que tienen a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Recaredo Argüelles Fernández, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Oficinas de Reclamaciones

Se recuerda al público en general que en la Oficina de Reclamaciones existentes en la calle de Campomanes, número 21-1.º, de esta Capital, el comprador debe formular su denuncia al ser objeto de cualquier infracción de las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos, pudiendo hacerlo por escrito, o verbalmente por comparecencia, o bien llamando al teléfono 21-31-17 de la citada Dependencia.

Estas denuncias o comunica-

ciones pueden efectuarse también llamando a los teléfonos 21-25-83 y 21-29-79 del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado, Organismo que tiene su domicilio en la Avda. de Galicia, número 14.4.º en los cuales se admitirán o subsanciarán cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular.

Oviedo, 1.º de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

INSTITUTO NACIONAL PARA
LA CONSERVACION DE LA
NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE
OVIEDO

Anuncio

El Excedentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 15 de junio de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 133 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo denominado "Cadabales" de la pertenencia de Cangas del Narcea y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los recibos dentro del plazo reglamentario, a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobado dicha clasificación por el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocán-

dose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 50 y levantándose también en la línea definida por los piquetes 33-II, 34-II, 35-II, 36-II, 37-II y 38-II, a petición de los vecinos asistentes de Pigüña (Somiedo). No existen enclavados.

Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que una vez terminado el apeo, el Ingeniero operador, propuso la rectificación de la clasificación de fincas, consultadas la Abogacía del Estado y recibido su informe se procedió por el Ingeniero Jefe a practicar anotaciones preventivas sobre las fincas "Braña de los Cadabales" y "Monte de los Corros o del Oso".

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, se presentó una reclamación por don José López Menéndez, en nombre de todos los vecinos del pueblo de Pigüña del término municipal de Somiedo y referida a la finca denominada "Braña de los Cadabales".

Resultando que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, éste lo emitió en el sentido de que procedía condicionar la resolución a la aportación de nuevos antecedentes.

Resultando que por la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo, se envió a la Entidad propietaria del monte, las reclamaciones presentadas en unión del informe de la Abogacía del Estado, para que de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Montes, manifestase si se allanaba o no a las pretensiones deducidas de la reclamación, con testando que no se allanaban por lo que debe entenderse denegada.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de considerar "acertada la propuesta de resolución del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo

de 29 de agosto de 1971, pues si bien el informe de la Abogacía del Estado, de 12 de junio de 1971, condicionaba la resolución a la aportación de nuevos antecedentes, procede considerar que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en informe de 9 de julio de 1971, se opone a la reclamación y que el monte catalogado se encuentra ubicado en el citado término municipal, estando por el contrario la finca reclamada en el término municipal de Tineo, razones por las cuales es procedente la desestimación de la reclamación formulada por don José López Menéndez".

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe lo hizo en el sentido de considerar fundada la propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º — Aprobar el deslinde del monte número 133 del Catálogo de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Cadabales" de la pertenencia de Cangas del Narcea y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas,

registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de Montes, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Oviedo.

Número del Catálogo: 133.

Nombre del monte: "Cadabales".

Término municipal: Cangas del Narcea.

Pertenencia: Ayuntamiento de Cangas del Narcea, como Entidad Local a la que pertenece el núcleo de población de Ridera al que corresponde el parovechamiento del monte.

Límites:

Norte, con términos de Dagüño; este, con términos municipales de Tineo y Somiedo; sur, con término municipal de Somiedo; oeste, con monte Cubiella de Llanos y Porciles, montes de Ridera y Prado de la Casa Vieja.

Descripción de linderos

El lindero norte empieza en el piquete 4, situado en Pico de la Ermita y continúa lindando con término de Dagüño, pasando por Vegas del Azadiello, hasta el piquete 6, situado en Laguna de la Fria.

El lindero este empieza en dicho piquete o fijado en Laguna de la Fria, continúa lindando con el término municipal de Tineo, pasando por el Pico Las Vallinas, Pico del Texo del Val de la Yegua, Peña de la Fria, hasta el piquete 14 situado en el Valle del Calero y de aquí en línea recta, con la misma colindancia del término municipal de Tineo, hasta el piquete 27 situado en el Alto de La Patana, punto común a los términos municipales de Cangas del Narcea, Tineo y Somiedo. Desde aquí continúa lindando con el término municipal de Somiedo, pasando por el Collado del Estante o Campo de La Patana y La Reaz hasta el piquete 30 situado en Pico del Home.

El lindero sur comienza en Pico del Home, continúa lindando con el término municipal de Somiedo, pasando por Llano de La Reaz y Moión del Pozo hasta el piquete 34 situado en el Pico del Arco de Las Cuendias o de Las Cuendias del Arco.

El Lindero oeste empieza en este último piquete 34, continúa lindando con monte Cubiella de Llanos y Porciles pasa por Laguna del Arco, Pico de Los Co-

ros, Pico Colmenoso y Pico de La Pasarina, sigue lindando con montes de Ridera pasando por Pico de La Tejera. Llano de los Piornos, hasta el piquete 48, en el arroyo de La Vachina, continúa lindando con el Prado de la Casa Vieja hasta el piquete 49, y nuevamente por el camino viejo que se dirige a La Barraca, en que se fijó el piquete 1, continuando por Los Carballinos hasta el piquete 4, situado en Pico La Ermita.

Cabida total y pública: 258,15 hectáreas.

3.º — Declara atribuidas al monte las fincas siguientes, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad existe constancia en el expediente.

1.—Finca denominada "Braña de Cadabales", cuyos linderos figuran: al norte, terrenos de La Braña de Las Estacas y Casa Vieja; sur y este, con montes de Las Reaz y Obscuredo, radicantes en el concejo de Somiedo, y al oeste, con el monte llamado del Colmenoso, siendo la cabida superficial aproximadamente 9 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 137, del libro 46 del Ayuntamiento, finca número 3.411, inscripción número 5, a favor "la mitad de don Antonio Peláez Campomanes y la otra mitad de doña María Dolores Flórez Sierra y su hijo don Joaquín. Dicha finca número 3.411, también consta como inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo, en el tomo 209 del archivo general, libro 152 del Ayuntamiento de Tineo, folio 156, inscripción 10.ª atribuida parcialmente al monte.

2.º—Finca denominada "Monte de Los Corros o del Oso", sita en la feligresía de San Esteban de Tainás, (Cangas del Narcea), de unas 5 has., de extensión, que linda por el Norte con el resto de la finca de donde se segrega separado por una línea que empezando en el alto Colmenoso, sigue todo al cerro aguas vertientes, hasta el arroyo de Traslaveuga; Sur con la Braña de La Serrantina, en el concejo de Somiedo, formando la línea divisoria desde el referido sitio del Moñón del Pozo al alto de las Cuandias del Arco, donde se halla colocado el otro mojón y de aquí va al Alto de La Pachagosa o Fugajora, donde de la misma manera se halla colocado otro mojón, de donde va al Pico de La Serrantina, donde de igual modo se encuentra otro mojón, y al Este, el mismo de la finca principal, y al Oeste con más terreno y monte de

la Braña de Cubiella, aguas vertientes abajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, al Tomo 160, libro 149, folio 106, finca número 29.404, inscripción 1.ª a favor de don Benjamín Álvarez Rodríguez y otras 46 personas, atribuida parcialmente al monte.

4.º—Que se acuerde gestionar la cancelación parcial de las mencionadas inscripciones registrales, así como las vigentes inscripciones y cualquier otra que puede existir en cuanto resulten contradictorias con la descripción del monte.

5.º—Desestimar la reclamación formulada por don José López Menéndez, en nombre propio y en el de los demás vecinos de Pigüña (Somiedo).

6.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

7.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 30 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Información pública

Servicio: Electricidad.

Expediente: 28.519-I.S.

Referencia: JLC/eaf.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la declara-

ción de necesidad de ocupación solicitada por Electra Bedón, S. A. para la instalación de "línea aéreas y subterráneas a 5 KV. y centros de transformación en Cabañaquinta (Aller), cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por resolución de esta Delegación Provincial con fecha 8 de julio de 1971, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, y no habiendo llegado Electra Bedón, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta dependencia, sita en calle Marqués de Santa Cruz, 13, 4.º, Oviedo, durante las horas de oficina.

Oviedo, 1 de septiembre de 1972. — El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Relación que se cita

Finca número 8 (A).—Denominada: Benteveo. Clase de cultivo: castaños. Vuelo de línea: 20 metros. Ancho: 1,90 metros.

Finca núm. 8 (B).—Denominada: Benteveo. Clase de cultivo: manzanos. Vuelo de línea: 80 metros. Ancho: 1,90 metros. Superficie apoyo: 0,12 metros cuadrados.

Finca núm. 14 (A).—Denominada: El Pumarín. Clase de cultivo: prado. Vuelo de línea: 40 metros. Ancho: 1,90 metros. Número de apoyos: 3. Superficie: 0,36 metros cuadrados.

Finca núm. 14 (B).—Denomi-

nada: Daniello. Clase de cultivo: prado. Vuelo de línea: 45 metros. Ancho: 1,90 metros.

Propietaria: D.ª Teresa García Fernández. Cabañaquinta.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Grado

Edicto

Notificación y requerimiento al pago

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Cuota: Jornadas Teóricas año 1971.

Don Antonio González Iglesias Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Grado,

(Continuación)

Municipio de Muros de Nalón

Herederos de don Alfredo Alvarez Acosta. Muros: 121.

Don José Alvarez Fernández. Muros Nalón: 73.

Don Casimiro Alvarez Riera. Muros Nalón: 124.

Doña Isabel Alvarez Vijande. Muros Nalón: 318.

Doña Isabel Alvarez Vijande y hermanos. Muros Nalón: 172.

Don Francisco Arias Rodríguez. Muros Nalón: 101.

Don José Beuza Alvarez. Muros Nalón: 53.

Don Salvador Candel Guisot. Muros de Nalón: 246.

Don Valeriano Carbajal Díaz. Muros de Nalón: 403.

Doña Esther Castro Rodríguez. Muros de Nalón: 202.

Don Santiago Cuesta Peláez. Muros de Nalón: 66.

Don Aurelio Díaz Díaz. Muros de Nalón: 56.

Doña Catalina Díaz Fernández. Muros de Nalón: 90.

Doña Carmen Feito García. Muros de Nalón: 205.

Doña M. Carmen Fernández Alvarez. Muros de Nalón: 106.

Don José Fernández Fernández. Muros de Nalón: 163.

Doña Teresa Fernández López. Muros de Nalón: 157.

Don Angel Fernández Menéndez. Muros de Nalón: 100.

Don Martín Fernández Menéndez. Muros de Nalón: 134.

Doña Asunción Fidalgo Alonso. Muros de Nalón: 721.

Don Benjamín García Alonso. Muros de Nalón: 96.

Don Esteban Fidalgo Fernández. Muros de Nalón: 71.

Don Silverio García Cuervo. Muros de Nalón: 56.

Don Elías García López. Muros de Nalón: 131.

Don Antonio García Martínez. Muros de Nalón: 88.

Doña Filomena García Pulido. Muros de Nalón: 101.

Don José María González Alonso. Muros de Nalón: 427.

Doña Celia González García. Muros de Nalón: 220.

Doña Teresa González García. Muros de Nalón: 73.

Don José González Manejo. Muros de Nalón: 95.

Don Angel González Pérez. Muros de Nalón: 70.

Don Gerardo Grande Riego. Muros de Nalón: 166.

Don Silvino Grande. Muros de Nalón: 377.

Don Silvino Grande Riego y hermano. Muros de Nalón: 121.

Doña Aurora López Bermejo. Muros del Nalón: 63.

Don Antonio López Freijo. Muros del Nalón: 109.

Don Alberto Martínez Carreno. Muros del Nalón: 107.

Don José Mallo Heres. Muros del Nalón: 59.

Don Emilio Martínez Martínez. Muros del Nalón: 135.

Don Joaquín Martínez Vidal. Muros del Nalón: 241.

Don Valeriano Menéndez. Muros del Nalón: 182.

Doña Honestina Menéndez Conde. Muros del Nalón: 88.

Esteban Menéndez Fidalgo. Muros del Nalón: 53.

Don Guillermo Menéndez Menéndez. Muros del Nalón: 166.

Don Gonzalo Menéndez Valle. Muros del Nalón: 63.

Don Baldomero Naves Alonso. Muros del Nalón: 190.

Doña Adela Pacheca Fernández. Muros del Nalón: 167.

Herederos de don José Palacio Alonso. Muros del Nalón: 174.

Doña Antonina Palacio García. Muros del Nalón: 69.

Don José Pira García. Muros del Nalón: 422.

Don Adolfo Pulido Grande. Muros del Nalón: 234.

Don José Quiano Villamane. Muros del Nalón: 787.

Don José Rodríguez García. Muros del Nalón: 122.

Doña Angela Rodríguez López. Muros del Nalón: 109.

Don Julio Rodríguez Rodríguez. Muros del Nalón: 52.

Don Celestino Rodríguez Valle. Muros del Nalón: 95.

Doña Balbina Ruíz García. Muros del Nalón: 51.

Doña Eloisa Suárez Arrojas. Muros del Nalón: 67.

Don Manuel Suárez Fernández. Muros del Nalón: 1.382.

Don Manuel Suárez Gutiérrez. Muros del Nalón: 1.220.

Doña Josefa Valle Baragaña. Muros del Nalón: 79.

Doña Regina Valle Cantera. Muros del Nalón: 58.

Don Emilio Valle Fernández. Muros del Nalón: 204.

Don Serrano Valle Fernández. Muros del Nalón: 179.

Don Joaquín Valle Suárez. Muros del Nalón: 146.

Don Víctor Varela Menéndez. Muros del Nalón: 427.

Doña Florentina Vega Díaz. Muros del Nalón: 209.

Don Fernando Vior Palacios. Muros del Nalón: 77.

Doña Resurrección Vior Palacios. Muros del Nalón: 143.

Don José Bernardo Valle Álvarez. Muros del Nalón: 165.

Doña Virginia Alonso Pire. Muros del Nalón: 212.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 25 de agosto de 1972, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º — Objeto del contrato.— Obras del proyecto de pavimentación de aceras de la c/. Fuertes Acevedo, tramo calle Celestino Villamil - Julián Clavería.

2.º — Tipo de licitación.— Pesetas 1.788.311,35.

3.º — Plazo.— La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de ocho meses.

4.º — Pagos.— Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto especial de urbanismo de 1969.

5.º — Proyecto y pliegos de condiciones.— Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º — Garantía provisional.— Para participar en la subasta: 40.000 pesetas.

7.º — Garantía definitiva.—

Que prestará el adjudicatario: 80.000 pesetas.

8.º — Modelo de proposición. Don, con domicilio en, D. N. I., número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta de las obras del proyecto de pavimentación de aceras calle Fuertes Acevedo, tramo calle Celestino - Villamil - Julián Clavería, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a de de 19.....

El licitador.

9.º — Presentación de plicas. En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.º — Apertura de plicas.— En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

Oviedo, 28 de agosto de 1972.
El Alcalde.

— : —

Edicto

En sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de agosto de 1972, se acordó, de conformidad con el artículo 22 de

la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación, durante el plazo de un año, en la siguiente zona, que comprende parte de los Polígonos 13, 9 y 12:

Arranca del eje del ferrocarril Vasco-Asturiano en el punto de salida del tunel de Vega, continuando por dicho eje en dirección sur, en una longitud de trescientos metros. En este punto se desvía en dirección; este, cruzando la carretera de La Bolgachina a una distancia de quince metros aproximadamente de la fachada norte del edificio Mapra, siguiendo hasta el eje en la carretera Adanero-Gijón en un punto treinta metros más arriba del cruce con la carretera de Otero; en dirección hacia Arzobispo Quisasaola, sigue por el eje de la carretera Adanero-Gijón, hasta la intersección de la prolongación de la fachada oeste de los Alberques de San Lázaro. Continúa por dicha fachada hasta el límite del Polígono de Otero, siguiendo por este límite hasta el punto de intersección con la calle Arzobispo Guisasaola, continuando por el eje de la calle de San Roque, hasta la intersección con el de la calle Leopoldo Alas. Sigue por el eje de esta calle hasta el de la de Muñoz de Degraín y continúa por este en una longitud de 90 metros aproximadamente. En este punto sigue en dirección sur hasta el punto de partido, bordeando el límite de la Zona Intensiva del Plan General de Ordenación."

Oviedo, 30 de agosto de 1972.
El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por don Constantino García García, se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento autorización para instalar un depósito de gas propano con capacidad de 2.000 Kgs. en servicio de chalet de su propiedad sito en El Puntal, parroquia de San Martín del Mar de este concejo.

Lo que se hace público por plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones, las cuales, de producirse, deberán ser presentadas, por escrito, en la Secretaría Municipal, dentro del plazo que se fija.

Villaviciosa, 26 de agosto de 1972.—El Alcalde.